



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA:**

JDC-51/2023

RECURRENTE:

ERIKA FARIAS CORCETTI

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:

NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:

CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, a diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

Visto el oficio número TJEBE-SG-O-339/2023, suscrito por ante **Karla Giovanna Cuevas Escalante**, Secretaria General de Acuerdos en funciones, mediante el cual da cuenta de la recepción de un **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA** a las trece horas con cincuenta y tres minutos del dieciséis de octubre del año en curso; presentada por **Erika Farias Corcetti**, en contra de la "Omisión del Consejo General del OPLE IEEBC de dar contestación a la petición realizada el día 9 de agosto de 2023." Actuación Colegiada.

El conocimiento de la materia sobre la que versa el presente acuerdo, concierne a este Órgano Jurisdiccional, mediante actuación colegiada y plenaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 52 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Baja California. Al efecto, cobra aplicación mutatis mutandis (cambiando lo que se deba cambiar) la Jurisprudencia sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación de rubro: "MEDIOS DE IMPUGNACION.LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACION EN LA SUSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR." Lo anterior, porque la determinación que se adopte en el caso no constituye una actuación de



mero trámite, sino que implica una modificación a las reglas ordinarias de sustanciación de los medios de impugnación e incide en el curso legal que deba darse a estos, cuestión que corresponde decidir al órgano colegiado y no al magistrado instructor.

Acumulación. En virtud de que mediante el oficio inicialmente citado por la Secretaría General de Acuerdos en funciones, da cuenta que trata del mismo acto reclamado y autoridad responsable que advierte entre el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía y el diverso asunto radicado bajo número de expediente JDC-50/2023 y habiéndose constatado dicha identidad; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en cumplimiento de los principios de economía y concentración procesal que rigen la función jurisdiccional electoral lo procedente es acumular ambos para su sustanciación y resolución.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal dada la naturaleza del asunto se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por **Erika Farias Corcetti**, en contra de la **“Omisión del Consejo General del OPLE IEEBC de dar contestación a la petición realizada el día 9 de agosto de 2023”**

SEGUNDO: Regístrese y fórmese el expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido con el prefijo JDC, bajo clave de identificación **JDC-51/2023**.

TERCERO.- SE DECRETA la acumulación del expediente **JDC-51/2023** al **JDC-50/2023** por ser este de mayor antigüedad, en virtud de lo cual **TÚRNESE** a mi ponencia para su sustanciación dentro de los plazos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38 segundo párrafo y 51 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, dada la naturaleza del asunto. **Glósesse copia certificada** del presente acuerdo a los autos de expediente JDC-50/2023 para constancia, lo anterior, sin que medie compensación.

Notifíquese por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en la **PÁGINA DE INTERNET** del Tribunal.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Así lo acordaron y firman las Magistraturas del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ante **Karla Giovanna Cuevas Escalante**, Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **Cúmplase.**

CAROLA ANDRADE RAMOS
MAGISTRADA PRESIDENTA

GERMAN CANO BALTAZAR
MAGISTRADO EN FUNCIONES

JAIME VARGAS FLORES
MAGISTRADO

KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

Handwritten text, possibly a date or reference number, appearing as a faint bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature or name in cursive script, appearing as a bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text, possibly a date or reference number, appearing as a faint bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text, possibly a date or reference number, appearing as a faint bleed-through from the reverse side of the page.